REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00401-00.

Cúcuta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por la señora **MARÍA MARCELA GARCÍA HERREROS RAMÍREZ** obrando como representante legal de la Sociedad **PROYECTOS EDUCATIVOS DE CÚCUTA S.A.S. Y ENTRE NIÑOS JARDÍN INFANTIL,** en contra de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA NORTE DE SANTANDER, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CÚCUTA, COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA** por presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

2º.- OFÍCIESE a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

3º.- OFÍCIESE al **COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA "MECUC"** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

4º.- OFÍCIESE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo**

referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES</u>.

5º.- VINCULAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES</u>.**

6º.- VINCULAR a **LA INSPECCIÓN 1 Y 2 DE POLICIA DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES</u>.**

7º.- VINCULAR a **LA OFICINA DE PLANEACION DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES</u>.**

8º.- VINCULAR al **ÁREA JURÍDICA, Y DIRECCIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CÚCUTA**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.</u>**

9º.- VINCULAR a **LA POLICÍA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.</u>**

10º.- VINCULAR a **LA SECRETARIA DE EDUCACIONAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.</u>**

11º.- VINCULAR a **LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar**

sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.</u>

12º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

13º.- VINCULAR a **LOS PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES LA ENTRE NIÑOS JARDÍN INFANTIL**, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual <u>DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES</u>**

14º.- REQUERIR a la señora **MARÍA MARCELA GARCÍA HERREROS RAMÍREZ** obrando como representante legal de la Sociedad **PROYECTOS EDUCATIVOS DE CÚCUTA S.A.S. Y ENTRE NIÑOS JARDÍN INFANTIL** para que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir del recibo de la comunicación, **ALLEGUE COPIA DE LAS CAMARAS DE COMERCIO Y LA CERTIFICACION LEGAL DONDE CONSTE QUE ES LA REPRESENTANTE LEGAL ENTRE NIÑOS JARDÍN INFANTIL PARA ACTUAR.**

15.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **<u>A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa</u>.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

Bogotá D.C., 15 de julio de 2022

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE CÚCUTA -REPARTO-
E. S. D.

Asunto. Acción de Tutela

Accionante. AQUÍ ENTRE NIÑOS JARDÍN INFANTIL

Accionados. FISCALÍA SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CÚCUTA
COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA

Descriptor. Derecho a la integridad personal

Restrictor. Vulneración por parte de la Fiscalía Seccional de Norte de Santander al realizar un procedimiento peligroso e irresponsable frente al Jardín Infantil Aquí Entre Niños.

MARÍA MARCELA GARCÍA-HERREROS RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 60.277.560, expedida en Cúcuta, y domiciliada en esta ciudad, obrando como representante legal de la Sociedad PROYECTOS EDUCATIVOS DE CÚCUTA S.A.S., Sociedad con domicilio y sede social en este municipio, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, entidad propietaria del Establecimiento Educativo denominado AQUÍ ENTRE NIÑOS JARDÍN INFANTIL, Institución de educación preescolar, con licencia de funcionamiento reconocida mediante la resolución 2792 del 23 de noviembre de 2011 expedida por la Secretaría de Educación de Cúcuta, ubicado en la calle 9 # 4 E – 22, Urbanización Sayago, por medio del presente escrito me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la FISCALÍA SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER, teniendo en cuenta los hechos que se relatan a continuación.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Hace más de 10 años Aquí Entre Niños Jardín Infantil, como Institución educativa que brinda educación preescolar a nuestros niños, se encuentra ubicada en la dirección calle 9 # 4 E – 22, Urbanización Sayago, Cúcuta.

2. Diagonal a nuestra Institución educativa, se encuentra ubicada la sede de la Fiscalía Seccional de Norte de Santander, sede Cúcuta.

3. Hace aproximadamente seis meses, se ha venido evidenciando por parte de distintas personas de la comunidad, entre los que se encuentran profesores del Jardín Infantil, padres de familia y vecinos de la Institución, la realización de una peligrosa práctica, por parte funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

4. La práctica en mención corresponde a que, a cualquier hora del día, de manera reiterada y sin previa antelación, vehículos pertenecientes a la Fiscalía General de la Nación, se disponen a parquear en frente del Jardín Infantil y a plena luz del día y sin más acompañamiento que unos pocos hombres, se disponen a bajar de los vehículos a varias personas esposadas, las cuales, según hemos podido conocer corresponden a personas que han sido capturadas por cometer diferentes delitos. **(Anexo 1)**

5. Estas acciones tan peligrosas, se presentan debido a que a pesar de que en las Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación cuentan con espacios idóneos para realizar este procedimiento, los funcionarios deciden parquear fuera de las instalaciones de la Fiscalía en plena vía pública, por motivo de facilidad en el parqueo.

6. Una vez se evidenció esta práctica tan peligrosa, algunos de nuestros colaboradores, procedieron de forma amable y respetuosa a solicitar de forma verbal a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, que cesaran estas acciones, debido a que estaban poniendo en riesgo a toda la comunidad, llamados que nunca fueron escuchados ni atendidos.

7. Ante el sentimiento de zozobra e inseguridad que despierta esta práctica en la comunidad, como Institución, hemos recibido numerosas quejas por parte de padres de familia sobre la necesidad de impedir este mal procedimiento, debido a que este pone en peligro la vida y la seguridad de todos nuestros niños estudiantes del Jardín Infantil y en general de toda la comunidad del sector. **(Anexo 2)**

8. Después de recibidos los llamados para tomar acciones sobre el asunto, la Institución presentó una respetuosa petición el día 7 de marzo de 2022, ante la Fiscalía General de la Nación, exponiendo la situación de manera formal y solicitando que frenaran este procedimiento. **(Anexo 3)**

9. El día 10 de marzo del año 2022, la Fiscalía General de la Nación respondió a la citada petición, expresando que no frenarían estas acciones, debido a que ellos como entidad tenían habilitación constitucional y legal para el trasporte de personas capturadas. **(Anexo 4)**

DERECHOS VULNERADOS

1. Derecho a la integridad personal

Inicialmente, es conveniente resaltar lo estipulado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se estableció que:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

De acuerdo a lo anterior, la práctica que viene realizando la FISCALÍA SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER, pone en peligro a toda la comunidad y sobre todo nuestros niños, debido a que están siendo sometidos a un peligro innecesario que pudiera evitarse, vulnerando derechos fundamentales de los menores al exponerlos a que ante cualquier tipo de hecho sorpresivo, corra peligro su seguridad, su vida y su bienestar, exponiendo y poniendo en peligro derechos fundamentales que tiene especial protección por parte del Estado como lo son los derechos de los nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es por ello por lo que, nos permitimos hacer un respetuoso llamado, para que se puedan adoptar las medidas necesarias que permitan que este proceso irregular no se siga llevando a cabo, él cuál ha tenido graves implicaciones para la seguridad, y la tranquilidad de toda la comunidad, especialmente la del Jardín Infantil, que es la directamente afectada por este hecho.

Afectación que se manifiesta en el hecho de que, a causa de este mal procedimiento, se le ha quitado la posibilidad a la comunidad circundante, de sentirte segura en los diferentes ambientes del desarrollo humano, como en el centro educativo, pues,

resulta apenas lógico que ante el más mínimo de los contratiempos en el traslado de las personas que son capturadas, dentro de los cuales se podrían encontrar intentos de fuga, persecuciones, peleas, o incluso confrontamientos verbales, físicos y con armamento, los primeros afectados serían los menores de edad que se encuentran frente a donde descienden a las personas que han sido capturadas por presuntamente cometer diferentes delitos.

Conforme lo anterior, es importante precisar que esta situación ya había sido puesta en conocimiento de la Fiscalía hace algunos meses, y gracias a la respetuosa solicitud, no volvimos a observar este peligroso e irregular procedimiento, pero, después de un tiempo, esta situación se ha vuelto a presentar, poniendo en peligro la integridad de nuestros estudiantes y el personal administrativo, docente y directivo de la Institución.

PRETENSIONES

Comedidamente, solícito al Juzgado, se sirva conceder la tutela y, en consecuencia:

1. Que se tutele el derecho a la integridad personal de todos los estudiantes y comunidad de Aquí Entre Niños Jardín Infantil, por cuanto estamos siendo objeto de un procedimiento que pone en peligro la seguridad de toda la comunidad.
2. Que se ordene a la FISCALÍA SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER cesar con la actividad del descargue de personas capturadas en plena vía pública.

NOTIFICACIONES

MARÍA MARCELA GARCÍA HERREROS RAMÍREZ recibirá notificaciones y respuestas a la presente solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico:

mmghr@aquientreninos.com

La FISCALÍA SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER recibirá notificaciones y respuestas a la siguiente dirección de correo electrónico:

dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co

La SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CÚCUTA recibirá notificaciones y respuestas a la siguiente dirección de correo electrónico:

notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

El COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA recibirá notificaciones y respuestas a la siguiente dirección de correo electrónico:

lineadirecta@policia.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA recibirá notificaciones y respuestas a la siguiente dirección de correo electrónico:

notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

ANEXOS

Anexo 1. Fotografías que muestran como desde distintos vehículos, los cuales son parqueados frente al Jardín Infantil, descienden personas esposadas, las cuales son escoltadas por personas sin ningún tipo de prevención.

Anexo 2. Quejas presentadas por los padres de familia ante la narrada situación.

Anexo 3. Petición el día 7 de marzo de 2022.

Anexo 4. Repuesta dada a la petición del día 10 de marzo de 2022.

Cordialmente,

MARIA MARCELA GARCÍA HERREROS RAMÍREZ

Anexo 1.

Fotografías que muestran como desde distintos vehículos, los cuales son parqueados frente al Jardín Infantil, descienden personas esposadas las cuales son escoltadas por personas sin ningún tipo de prevención.

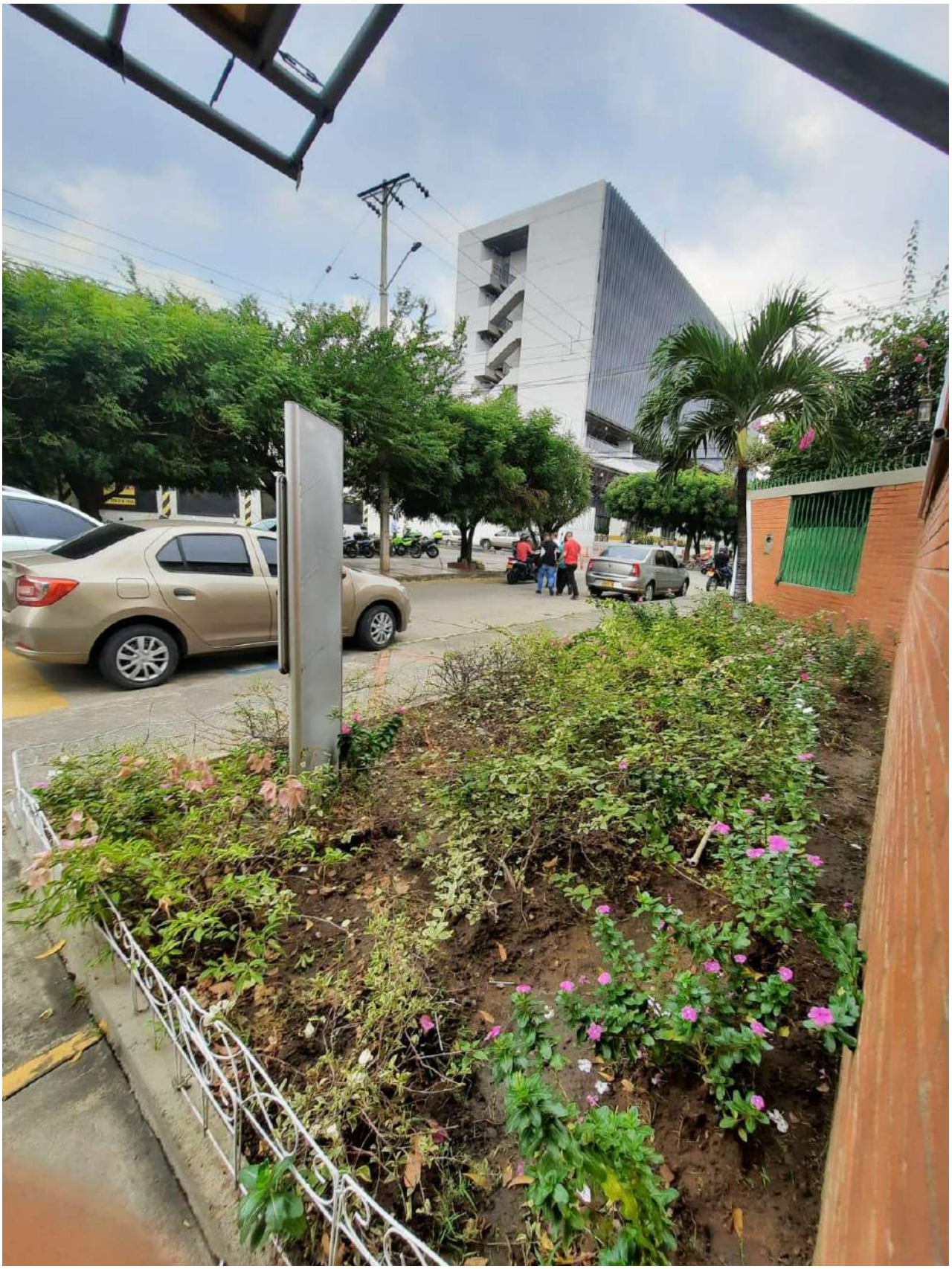

ZXO-030

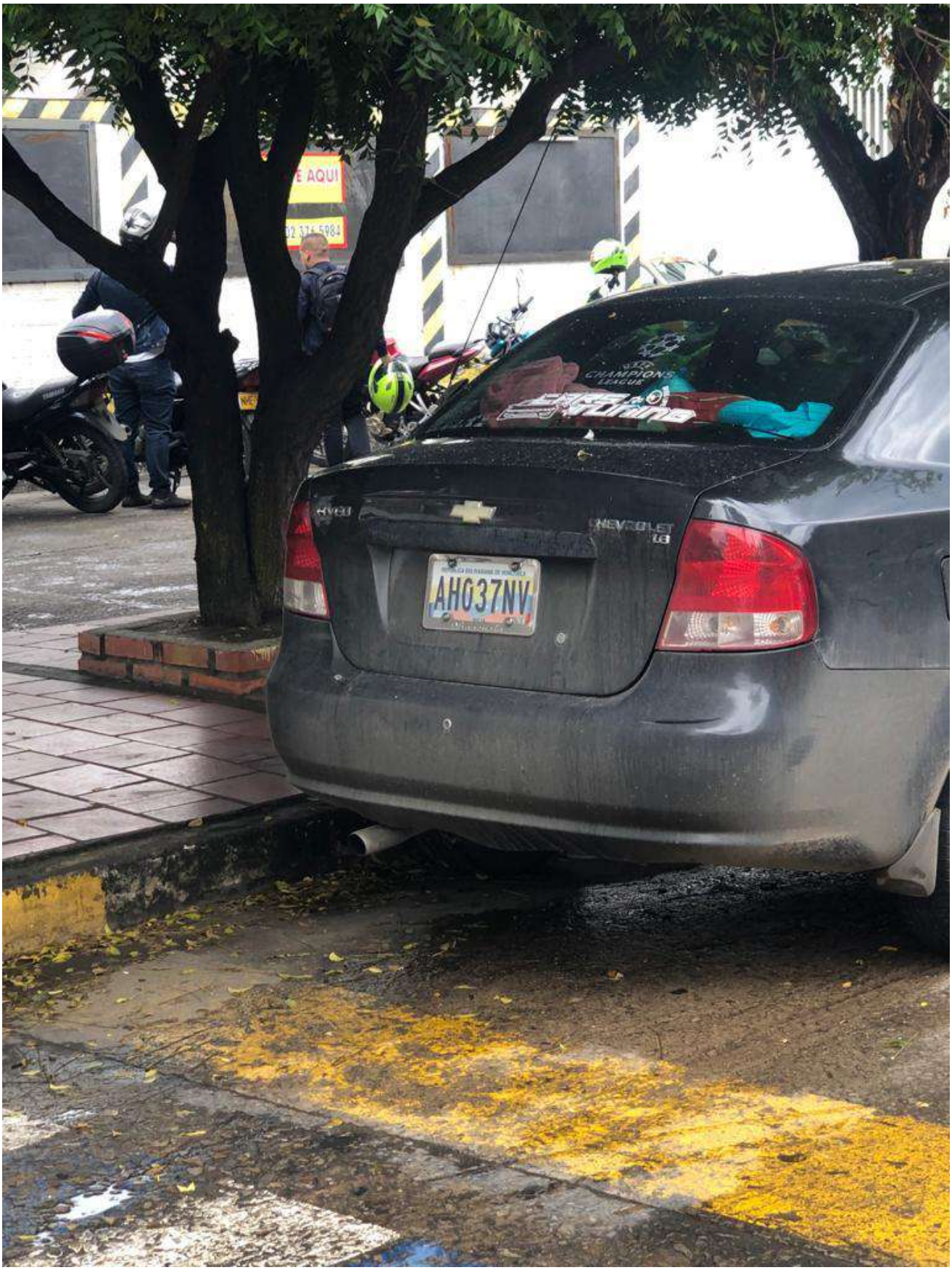
E AQUI
CHAMPIONS LEAGUE
CHEVROLET
AH037NV

EAY 011

EAY·011

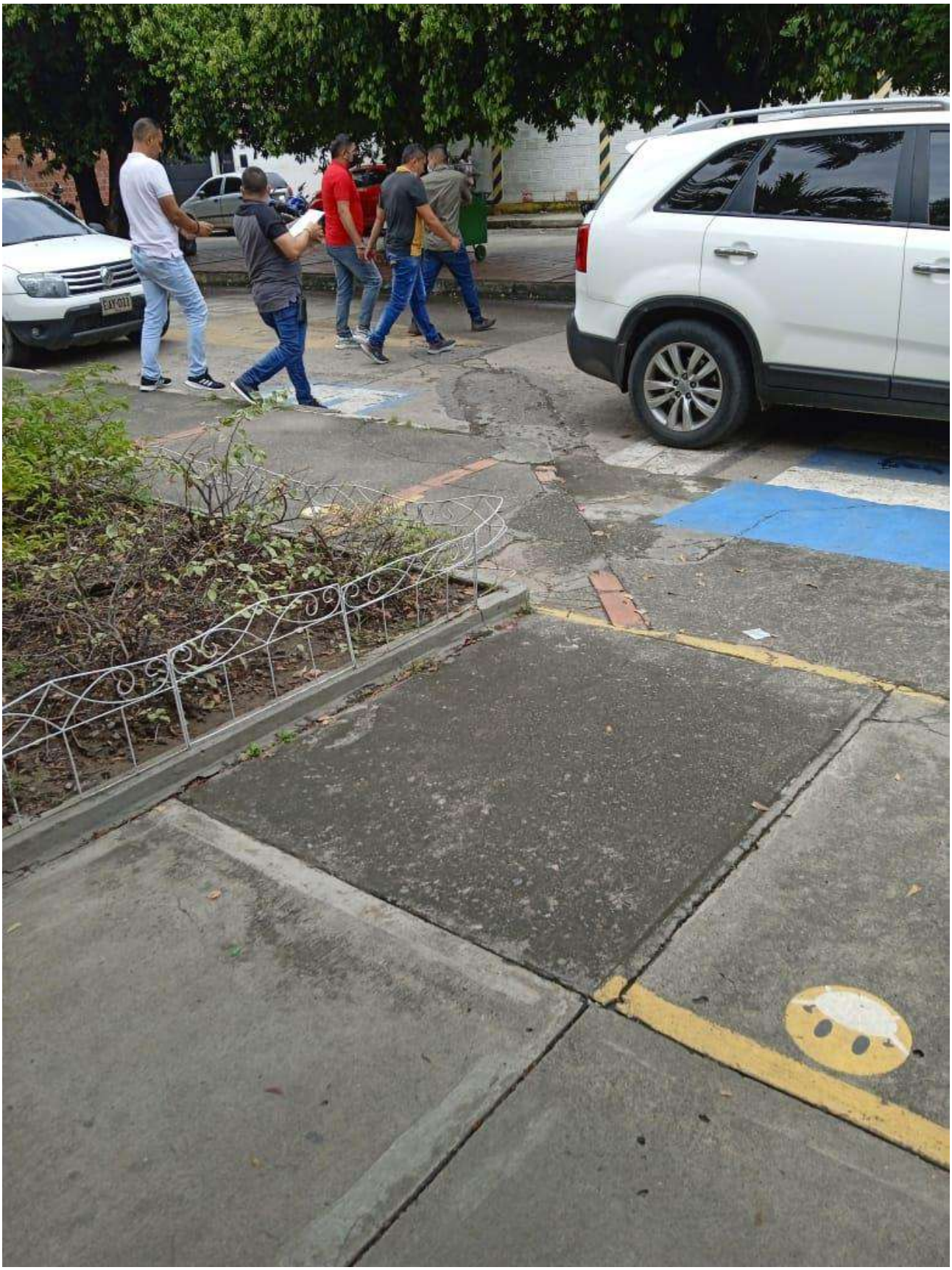

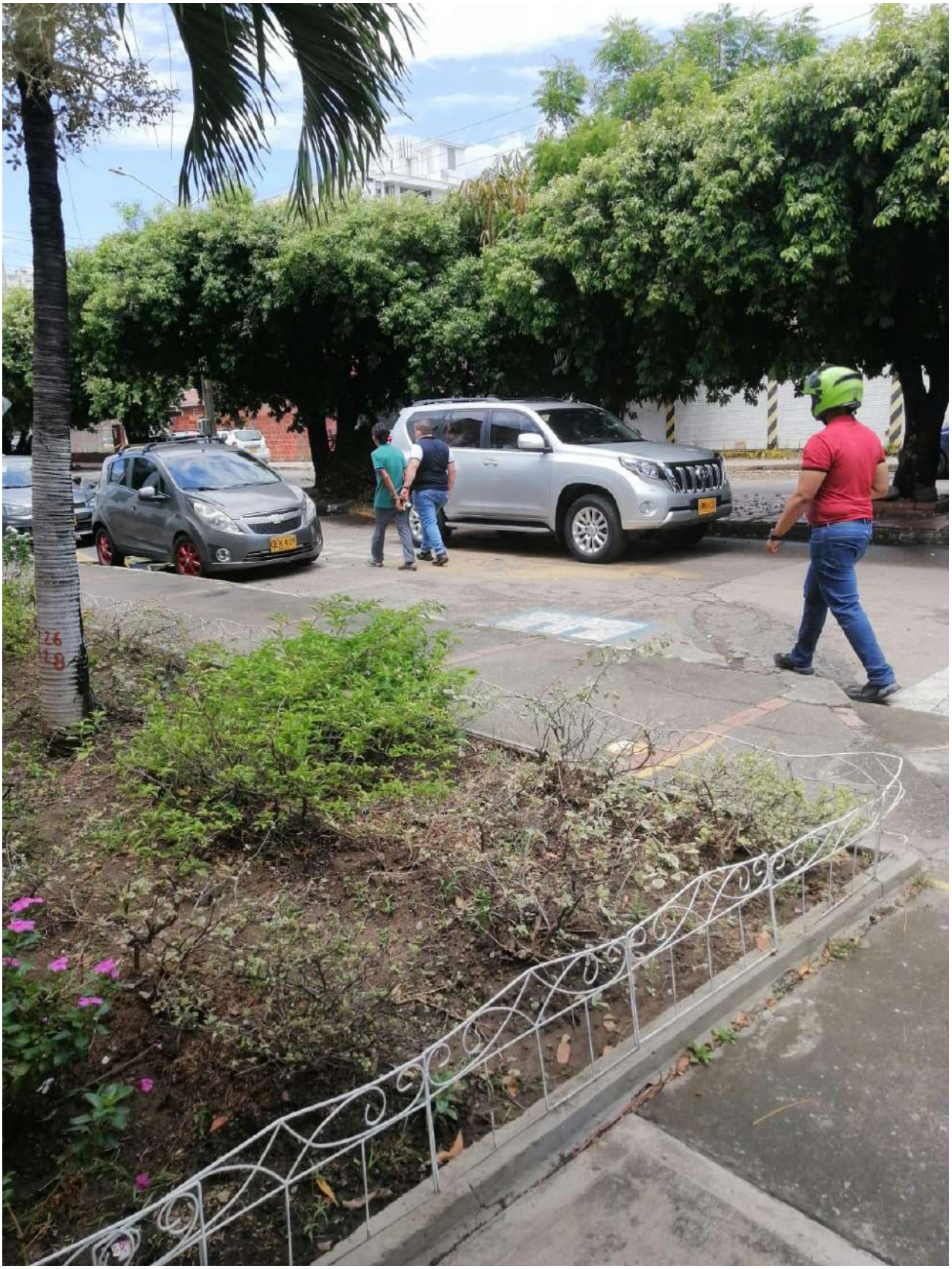

OEK 409

MIO-141

CUX 423
7218
WDN 426

Anexo 2.

Quejas presentadas por los padres de familia ante la narrada situación

San José de Cúcuta, 17 de marzo de 2022

Señores
AQUÍ ENTRE NIÑOS JARDIN INFANTIL
E. S. D.

Asunto: Solicitud de interés general

Reciban cordial saludo,

Yo, LEIDY JOHANNA SANCHEZ MANCERA identificada con cédula de ciudadanía N°37.443.596 de la ciudad de Cúcuta, madre del niño JUAN SEBASTIAN LEIVA SANCHEZ quien se encuentra inscrito en el jardín infantil AQUÍ ENTRE NIÑOS y en nombre de los padres de familia del jardín, respetuosamente y con gran preocupación me dirijo a ustedes con el fin de radicar la siguiente petición de interés general.

En los últimos meses hemos presenciado diferentes situaciones de riesgo para los estudiantes de la institución educativa, esto debido a acciones que involucran al personal de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, como las siguientes:

- El parqueo de vehículos con personas esposadas que son bajadas y trasladadas desde la acera del jardín infantil por personal de la fuerza pública que portan sus respectivas armas, exponiendo a nuestros niños en esta situación.

- El parqueo continuo de camiones con personal militar o de la policía ocupando la acera del jardín los cuales son custodiados por hombres fuertemente armados y dejándonos sin oportunidad de parquear oportunamente para entregar y/o recoger a nuestros niños, los cuales hemos tenido que trasladar en medio de esta situación.

Todas estas prácticas mencionadas anteriormente son realizadas sin previo aviso, durante diferentes horas del día colocando en riesgo la integridad de nuestros niños y del personal del jardín infantil.

Por lo mencionado anteriormente y velando por la seguridad e integridad física y psicológica de nuestros niños y de quienes hacemos parte del jardín infantil, solicitamos de manera respetuosa que se eviten este tipo de prácticas y que para este tipo de situaciones se utilicen los respectivos parqueaderos o espacios destinados para tal fin en el área de la fiscalía.

Agradecemos se tomen las respectivas medidas.

Atentamente,

LEIDY JOHANNA SANCHEZ MANCERA

San José de Cúcuta 25 de marzo de 2022

Señores
DIRECTOR SECCIONAL FISCALIA NORTE DE SANTANDER
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUCUTA
COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA
E. S. D.

Asunto: **Solicitud de interés general**

Reciban cordial saludo,

Yo, LEIDY JOHANNA SANCHEZ MANCERA identificada con cédula de ciudadanía N°37.443.596 de la ciudad de Cúcuta, madre del niño JUAN SEBASTIAN LEIVA SANCHEZ quien se encuentra inscrito en el jardín infantil AQUÍ ENTRE NIÑOS y en nombre de los padres de familia del jardín, respetuosamente y con gran preocupación me dirijo a ustedes con el fin de radicar la siguiente petición de interés general.

En los últimos meses hemos presenciado diferentes situaciones de riesgo para los estudiantes de la institución educativa, esto debido a acciones que involucran al personal de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, como las siguientes:

- El parqueo de vehículos con personas esposadas que son bajadas y trasladadas desde la acera del jardín infantil por personal de la fuerza pública que portan sus respectivas armas, exponiendo a nuestros niños en esta situación.

- El parqueo continuo de camiones con personal militar o de la policía ocupando la acera del jardín los cuales son custodiados por hombres fuertemente armados y dejándonos sin oportunidad de parquear oportunamente para entregar y/o recoger a nuestros niños, los cuales hemos tenido que trasladar en medio de esta situación.

1

Todas estas prácticas mencionadas anteriormente son realizadas sin previo aviso, durante diferentes horas del día colocando en riesgo la integridad de nuestros niños y del personal del jardín infantil.

Por lo mencionado anteriormente, y velando por la seguridad e integridad física y psicológica de nuestros niños y del personal que labora en la institución y de quienes hacemos parte del jardín infantil, solicitamos de manera respetuosa que se eviten este tipo de prácticas y que para este tipo de situaciones se utilicen los respectivos parqueaderos o espacios destinados para tal fin en el área de la fiscalía.

También es importante que instruyan al personal de la Fiscalía que no se parqueen enfrente del jardín ya que, además de dificultar el dejar y recoger a los niños, es imposible tener control sobre carros que puedan dejar parqueados y signifiquen un riesgo para la institución, los niños y en general para todos y todo lo que se encuentra alrededor de la institución y de la Fiscalía.

Agradecemos se tomen las respectivas medidas y su pronta colaboración.

Anexo firmas de los padres de familia.

N°	Nombre o firma	Cedula
1	Lina Marcela Martinez Bonal	1.090.399.186
2	Edwin H. Quintero Gomez.	88.132.028.
3	Yenne C Juvar.	52695197.
4	[illegible]	1090459855
5	Karla Chacón Rivera	43.222594
6		1090442177
7	Carla Contreras	669597
8	Magda L. Guevara	1090367233
9	Jhon Fredy Blanco Rincon	1020 746179

N°	Nombre o firma	Cedula
10		1137226 9
11	Daniela Acevedo	1127052592.
12	Lindoctoziroga S	37390404
13	Jhenny L. Salgado V.	38360677
14	Jose Hinstroza.	88248548
15	Leidy F. Durán Salcedo	1094662729
16		91.538.055
17		88233663
18		37'290.629.
19	Carolina Peña	52959743.
20	Neina ERUITI SÁNCHEZ.	1.148.217.676.
21	Mary Ensith Molina E.	60438713
22	Kanna Amaya Rojas	1.090.433.448.
23	claudia soto	1093786028
24	Engy Morales	37'272.515
25	Claudia Pueblo	1.090.443.391.
26	Aina Maria Hurtado	1.018.443.766
27	Jorge Bultrago	88312999
28	Leidy Silva	1090418912
29	Liliana Granados R	60405332

N°	Nombre o firma	Cedula
30	Martha P. Castro J.	60388770
31	Alberto Villarreal	88 254581
32	MIGUEL ANGEL GOMEZ J.	88'242.679
33	Anderson Archila Avellaneda	1.093.748.564
34	Alejandro Gallego Velez	1090527018.
35	Milena Hernandez	1093758491.
36	Martin Eduardo Molina	13270414.
37	Liliana Peña Blanco	37' 864. 840.
38	JAIME PELÁEZ ARENAS	1.126.428.436
39	Jesús A. Orellano.	1'093.786.670
40	Mary luz Suárez	40048008
41	Blanca Segura Combariza	60383980
42	Jessica Dayana Correa G.	1090463675.
43	Luis Quintero Ruzon	5.472143.
44	LEIDY TATIANA SARMIENTO	1'098657622
45	Gely Katherine Parra Delgado	1.093.770.736
46	Carol tarado Rodriguez	1090443351
47	Angie Vera	1090484095.
48	Diana Paola Barbosa	37'842.152.
49	DEISY MORENO H.	1090398945

Anexo 3.

Petición el día 7 de marzo de 2022.

Cúcuta, 7 de marzo de 2022

Doctores
DIRECTOR SECCIONAL FISCALÍA NORTE DE SANTANDER
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CÚCUTA
COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
E. S. D.

Asunto. Petición en interés particular.

Respetados señores, reciban un cordial saludo,

MARÍA MARCELA GARCÍA-HERREROS RAMÍREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la Sociedad PROYECTOS EDUCATIVOS DE CÚCUTA S.A.S., Sociedad con domicilio y sede social en este municipio, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, entidad propietaria del Establecimiento Educativo denominado AQUÍ ENTRE NIÑOS JARDIN INFANTIL, Institución de educación preescolar, con licencia de funcionamiento reconocida mediante la resolución 2792 del 23 de noviembre de 2011 expedida por la Secretaría de Educación de Cúcuta, ubicado en la calle 9 # 4 E – 22, Urbanización Sayago, comedidamente me dirijo ante su Despacho, con todo respeto y comedimiento, con el fin de radicar la siguiente petición en interés particular.

Durante los últimos meses, se ha evidenciado por parte del personal de la Institución Educativa y de algunos padres de familia, que se está presentando una peligrosa práctica, por parte funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y de la Policia, lo anterior, corresponde a que a cualquier hora del día de manera reiterada sin previa antelación, un vehículo perteneciente a la Fiscalía o Policia, se dispone a parquear en frente del Jardín Infantil y a plena luz del día y sin más acompañamiento que unos pocos hombres, se disponen a bajar del vehículo a varias personas esposadas, los cuales, según hemos podido conocer corresponden a personas que han sido capturadas por cometer diferentes delitos.

De acuerdo a lo anterior, esta peligrosa practica que pone en peligro a toda la comunidad y sobre todo nuestros niños, ya había sido puesta en conocimiento de la Fiscalía hace algunos meses, y gracias a la respetuosa solicitud, no volvimos a observar este peligroso e irregular procedimiento, pero, después de un tiempo, esta situación se ha vuelto a presentar, poniendo en peligro la integridad de nuestros estudiantes y el personal administrativo, docente y directivo de la Institución, los cuales se encuentran a pocos metros del personal de la Fiscalía que tienen en su poder armamento y de personas que se encuentran capturadas por diferentes delitos.

Por lo anterior, velando por los derechos y la integridad física y psicológica de todos los estudiantes de nuestra Institución, nuestro personal docente, administrativo, directivo y en general de toda la comunidad, solicito de manera respetuosa, se omita realizar tan peligrosa práctica, la cual, pone en un inminente riesgo a toda nuestra comunidad y más a una Institución educativa que funciona en esta sede hace más de dieciocho años, donde asisten niños de temprana edad, y que por ende, son personas de especial protección y las más vulnerables, ante el mal proceder de alguna de las personas trasportadas en estos vehículos.

De conformidad a las disposiciones vigentes, autorizo el envío de comunicaciones a la siguiente dirección de correo electrónico:
mmghr@aquientreninos.com
aquientreninosjardininfantil@gmail.com

Cordialmente,

MARÍA MARCELA GARCÍA-HERREROS RAMIREZ
C.C. 60.277.560.

Gmail

AQUI ENTRE NIÑOS Jardin Infantil <aquientreninosjardininfantil@gmail.com>

Confirmación de Recibo20226170135052

1 mensaje

notificacion.tics@fiscalia.gov.co <notificacion.tics@fiscalia.gov.co> 7 de marzo de 2022, 10:54
Para: aquientreninosjardininfantil@gmail.com

Respetado(a) señor(a) null :

Adjunto encontrará el archivo con la constancia de presentación de su petición, queja, reclamo o sugerencia. El número de radicado con el cual le puede hacer seguimiento es 20226170135052.

Atentamente,

Subdirección de Gestión Documental
CARRERA 28 No. 17º-00 PISO 1, BOGOTÁ D.C.
CONMUTADOR 4088000 EXT:4157-1112
Línea gratuita nacional: 018000919748
Desde celular al 122

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

20226170135052.pdf
17K

9/3/22, 7:43 Gmail - RV: DERECHO DE PETICIÓN INTERES PARTICULAR AQUI ENTRE NIÑOS JARDIN INFANTIL

Gmail AQUI ENTRE NIÑOS Jardin Infantil <aquientreninosjardininfantil@gmail.com>

RV: DERECHO DE PETICIÓN INTERES PARTICULAR AQUI ENTRE NIÑOS JARDIN INFANTIL
1 mensaje

N. DE SANTANDER - Daniel Alexander Tapias <dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co> 8 de marzo de 2022, 14:48
Para: Mario Armando Villamizar Camacho <mario.villamizar@fiscalia.gov.co>
CC: "aquientreninosjardininfantil@gmail.com" <aquientreninosjardininfantil@gmail.com>

Cordial saludo Doctor(a);

De manera respetuosa, me permito dar traslado del derecho de petición y/o solicitud allegada a esta Dirección Seccional, para que en lo que corresponde a su competencia y respetando su autonomía e independencia, proceda a evaluar lo allí aducido y se otorgue el trámite que jurídicamente corresponda, conforme lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

Lo anterior, toda vez que el Caso relacionado con la solicitud del asunto, se adelanta en el Despacho a su cargo.

Es pertinente manifestar que se informará al solicitante sobre la remisión de su petición, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Con toda atención,

Cordial Saludo,

MARIA JOSE TONCEL
Despacho Dirección Seccional Norte de Santander
Fiscalía General de la Nación
Palacio de Justicia 3 Piso Bloque B, San José de Cúcuta

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: AQUI ENTRE NIÑOS Jardin Infantil <aquientreninosjardininfantil@gmail.com>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 10:26 a. m.
Para: N. DE SANTANDER - Daniel Alexander Tapias <dirsec.nortesantander@fiscalia.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN INTERES PARTICULAR AQUI ENTRE NIÑOS JARDIN INFANTIL

9/3/22, 7:51 Gmail - TRASLADO RADICADO No20226170135052

Gmail AQUI ENTRE NIÑOS Jardin Infantil <aquientreninosjardininfantil@gmail.com>

TRASLADO RADICADO No20226170135052
1 mensaje

William Zamora Rodriguez <william.zamora@fiscalia.gov.co> 8 de marzo de 2022, 15:42
Para: "aquientreninosjardininfantil@gmail.com" <aquientreninosjardininfantil@gmail.com>

En atención a la petición realizada por usted, allegada a esta entidad a través del Formulario Web de PQRS con número indicado en el asunto, me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a la naturaleza de su solicitud, la Subdirección de Gestión Documental, a la cual remitió su solicitud vía internet, le informa que en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, esta subdirección, trasladó la petición a la DIRECCIÓN SECCIONAL NORTE DE SANTANDER de la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que atiendan y le den el trámite respectivo.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones referente a los traslados dados a su PQRS, favor abstenerse de allegar solicitudes o inquietudes a través del mismo.

Cordialmente,

Subdirección Nal. de Gestión Documental

Grupo de Trabajo PQRS

Tel. 570 2000

Fiscalía General de la Nación

Cra. 28 # 17 A-00

Nivel Central

Bogotá D. C.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.

Se le aclara al peticionario que usted puede interponer su PQRS, a través del formulario web en el siguiente vínculo:

http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos.

Anexo 4. Repuesta dada a la petición del día 10 de marzo de 2022.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

San José de Cúcuta, 10 de marzo del 2022

Señora
MARÍA MERCELA GARCÍA HERREROS RAMIREZ
Teléfono 5756768
Calle 9 # 4E- 22 Urbanización
Norte de Santander Cúcuta

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

En atención al oficio derecho de petición con fecha de recibo 08 de marzo del 2022, emanado del despacho de la dirección de Fiscalías y por factor de competencia e independencia me permito dar respuesta a lo manifestado por usted en su escrito para lo cual me permito transcribir señora MARIA MARCELA GARCIA HERREROS RAMIRÉZ. **"Durante los últimos meses se ha evidenciado por parte del personal de la institución educativa y algunos padres de familia que se está presentando una peligrosa práctica por parte de funcionarios de la Fiscalía y la Policía, lo anterior corresponde a que a cualquier hora del día de manera reiterada sin previa antelación, un vehículo perteneciente a la Fiscalía o Policía, se dispone se dispone a parquear en frente del jardín infantil y a plena luz del día y sin más acompañamiento que unos pocos hombres, se disponen a bajar del vehículo a varias personas esposadas, los cuales según hemos podido conocer corresponden a personas que han sido capturadas por cometer diferente delitos".**

Una vez recibido y estudiado su derecho de petición me permito dar respuesta según su escrito en los siguientes términos:

1. En virtud del artículo 250 de la constitución del cual me permito citar, **"La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar las investigaciones de los hechos que se revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de DENUNCIA, PETICIÓN ESPECIAL QUERELLA O DE OFICIO".**

De conformidad al artículo 208 del Código de Procedimiento Penal le corresponda a la Policía Nacional, un deber legal y también constitucional cuando del ejercicio de sus funciones policivas den captura en flagrancia o por orden judicial a un individuo y/o persona deben de inmediatamente ponerlo a disposición de la Fiscalía General de la Nación, así como de los elementos materiales probatorios a fin de poder definir su situación jurídica Por esta razón es que, cuando llegan los miembros de la Policía Nacional y se ubican en la parte externa de las instalaciones del Bunker a la entrada del parqueadero de la Fiscalía, se deben de registrar las personas en calidad de RETENIDAS para su ingreso.

De otra parte, señora, MARIA MARCELA GARCÍA HERREROS RAMIRÉZ Cuando usted menciona que se realiza una **"PRÁCTICA PELIGROSA".** Seguidamente que "**Se disponen a bajar del vehículo a varias personas esposadas"** ciertamente me permito poner a su conocimiento lo siguiente.

Dichas personas que usted hace mención son personas en calidad de **RETENIDAS** y puestas a disposición de la URI, Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía. Por esa razón es que dichos uniformados de la Policía Nacional y también El Ejercito Nacional allegan a la entrada del parqueadero del Bunker de la Fiscalía, junto con sus vehículos oficiales quienes transportan personas en calidad de retenidas.

Siendo así como usted y su personal de docentes, admirativos y directivos logran observar cuando estos llegan a las instalaciones del Bunker de la Fiscalía para realizar su ingreso el cual SOLO DE AUTORIZA por la entrada del parqueadero de las instalaciones del Bunker.

Aclarando que en NINGUN MOMENTO ELLOS SE PARQUEAN FRENTE A LA ENTRDA DE SU JARDIN INFANTIL, excepto las motocicletas de personas particulares que se parquean con facilidad sobre la calle 9 y que, éstas si parquean frente al establecimiento educativo JARDIN INFANTIL AQUIEN ENTRE NIÑO.

Seguidamente al momento de darle lectura a su derecho de petición no existe tal perjuicio que usted menciona, donde se encuentre en un inminente riesgo los derechos, la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como del personal docente, administrativo, directivo y en general toda la comunidad que usted alude en su derecho de petición. Sin embargo, se aclara que los VEHICULOS Y MOTOS que se parquean alrededor de su

jardín pertenecen a PERSONAS PARTICUALRES mas no, de la institución como usted lo manifiesta, ya que las instalaciones de Fiscalía cuenta con un parqueadero en aras de pernotar todos los vehículos oficiales.

2. Ciertamente teniendo como fundamento, señora GARCÍA HERREROS RAMIRÉZ, en lo concerniente a su posición donde manifiesta se **"OMITA REALIZAR TAN PELIGROSA PRÁCTICA, LA CUAL PONE EN UN INMINENTE RIESGO A TODA A COMUNIDAD".** En desarrollo del artículo 200 del Código de Procedimiento Penal le corresponde a la Fiscalía General de la Nación, la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades de Policía Judicial, en los términos previstos en este código.
No es procedente postergar o dejar de aplicar **la persecución penal, así como la de administrar justicia** toda vez que en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, se encuentra la obligación de ejercer la acción penal, de no hacerlo desnaturaliza la estructura y estrategia institucional del ente acusador.
D**e otra parte,** No estamos frente a un daño o perjuicio como usted lo menciona, por cuanto no existe cierta antijuridicidad.

En este orden de ideas señora MARÍA MARCELA GARCÍA HERREROS RAMIRÉZ, No se está vulnerando o amenazando derechos fundamentales.

En este orden de ideas doy respuesta a lo solicitado por usted,

MARIO ARMANDO VILLAMIZAR CAMACHO
Responsable de Seguridad de Infraestructura y Personas, Seccional Norte de Santander. Direccion de Protección y Asistencia, Departamento de Seguridad Fiscalia General de la Nación Av. 3 AE # 9 – 37 Urbanización Rosetal, Cúcuta Norte de Santander.

Proyecto: Rafael Méndez V.
Reviso: Mario Villamizar C.